



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00268-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegue el requisito de procedibilidad exigido para esta clase de asuntos, toda vez que no fue aportado, ello en virtud que del escrito de medida cautelar arrimado no se observa que se haya solicitado concretamente alguna de aquellas, ya que únicamente se transcribió el literal C, del Art. 590 del CGP que refiere a medidas innominadas, aunado a que la solicitud de suspensión de procesos adelantados por la aquí demandada tampoco se enmarca como medida que supla la circunstancia aquí manifestada.
- (II) Completar dentro del acápite de notificaciones, la dirección electrónica de la parte demandada, indicando la forma mediante la cual obtuvo el correo electrónico de aquella, para los efectos debe cumplir con lo ordenado en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que ordena lo siguiente: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.”*
- (III) Indicar bajo la gravedad del juramento en poder de quien se encuentran los documentos originales base de esta acción, y quien custodia de los mismos a partir de la presentación de la demanda.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 091 del 30 de MAYO de 2023 a las 8:00 a.m.



NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **571ad6143ae9527feee24809f40ed43a8da7690181c8a3319c79a57b319d816f**

Documento generado en 29/05/2023 10:56:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>